



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.941.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N.º 187181/3 - Fichero N.º 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08660-1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 3.508 establece la obligación de los propietarios de terrenos total o parcialmente baldíos, total o parcialmente descubiertos, de mantenerlos libres de yuyos y malezas, y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.

Que la Ordenanza N.º 3.651 dispone que, constatada la inobservancia de la obligación indicada en el párrafo anterior, deberá emplazarse al titular dominial para que en el término de dos (2) días corridos contados desde la fecha de emplazamiento, proceda a desmalezar el inmueble y/o vereda.

Que vencido dicho plazo, si el infractor no hubiese dado cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad, ya sea por sí o por terceros, podrá proceder al desmalezamiento de los inmuebles o veredas, previa autorización judicial en el primero de los supuestos.

Que la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos, a través de los inspectores a cargo de las tareas de ordenamiento urbano, ha detectado en los proyectos de urbanización privados y del Estado Local, Provincial y/o Nacional -como el "Loteo Mi Tierra Mi Casa"-, incumplimientos de las buenas condiciones de higiene, salubridad y estética exigidas para los terrenos total o parcialmente baldíos o descubiertos.

Que los terrenos de estos nuevos proyectos de urbanización son entregados a los propietarios con la firma de los boletos de compra-venta, mediante los cuales se transfiere la obligación de las tareas de mantenimiento.

Que la firma de la escritura traslativa de dominio se concreta mucho tiempo después de la firma del boleto de compra-venta, debido a diversas razones, como los planes de financiación en cuotas.

Que, a fin de regularizar la situación mencionada en los párrafos anteriores, y con el objeto de lograr el correcto ordenamiento de la ciudad, es necesario contar con una norma legal que disponga que la obligación de realizar periódicamente las tareas de desmalezado, limpieza de inmuebles y veredas es responsabilidad tanto del titular dominial como del poseedor por cualquier título.


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela





**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el *artículo 1.º de la Ordenanza N.º 3508*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.º) Todo **propietario y/o poseedor por cualquier título, de terreno total o parcialmente baldío** o total o parcialmente descubierto, está obligado a mantenerlo libre de yuyos y malezas y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética.

Art. 2.º) Modificase el *artículo 2.º de la Ordenanza N.º 3.508*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2.º) Será obligación de los **propietarios frentistas y/o de los poseedores de cualquier título**, mantener las veredas de sus inmuebles sin yuyos ni malezas. En aquellas veredas que de acuerdo con su ancho y la zona a la que pertenecen tienen espacios verdes, solo se permitirá la existencia de césped o gramíneas adecuadas".

Art. 3.º) Modificase el *artículo 3.º de la Ordenanza N.º 3.508*, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3.º) Verificada la infracción a las disposiciones de los artículos anteriores, se emplazará al titular dominial y/o poseedor por cualquier título, previo informe de los organismos competentes, individualizándolo para que dentro del término de dos (2) días corridos contados desde la fecha del emplazamiento, proceda a desmalezar el inmueble y/o vereda. En caso de falta de cumplimiento al emplazamiento, la Municipalidad por sí o por quienes resulten sus concesionarios o terceros autorizados, podrá proceder al desmalezado de los inmuebles y/o veredas en los que constate la contravención, con cargo al titular **y/o poseedor por cualquier título** emplazado. A tal efecto, se solicitará a la autoridad judicial competente, la pertinente orden de allanamiento. En el supuesto que sean varios los titulares **y/o poseedores por cualquier título**, responderán solidariamente por las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza y el emplazamiento a uno de ellos tendrá efecto sobre los demás".


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela


Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir a quienes actúen como loteadores y/o urbanizadores, sean públicos o privados, de loteos o fraccionamientos debidamente aprobados, la información y la documentación necesaria que permita individualizar a los poseedores de terrenos o lotes en la ciudad de Rafaela.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho días
del mes de marzo del año dos mil
dieciocho.....

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela